

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 6 DE JUNIO DE 1913.

Último cambio anterior		VALORES DEL 5 DE ABRIL		Cambiación anterior		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiación anterior		Últimos cambios	
FECHA	CANT.	FECHA	CANT.	FECHA	CANT.	FECHA	CANT.	ACTIONES	Valor Averiado de cada libra Pesetas	FECHA	CANT.	FECHA	CANT.
11-11-912	86,20	Serie B, de 60.000 pesetas amortizables.		4-6-913	459,50	Sociedad de España,.....		500					
12-8-912	85,10	» E, de 25.000		6-6-913	298,00	Compañía Arrend. ^a de Tabaco,.....		500					
2-1-912	84,85	» D, de 12.500		27-4-913	239,00	Banco Hipotecario de España,.....		500					
15-10-912	83,70	» C, de 5.000		16-9-913	95,00	Banco de Castilla,.....		250					
22-1-912	80,80	» B, de 2.500		5-6-913	140,00	Banco Hispano-Americano,.....		500					
14-11-912	85,20	» A, de 500		28-6-913	122,00	Banco Español de Crédito,.....		250					
31-10-912	85,00	» H, de 200		9-6-913	260,00	Unión Española de Explosivos,.....		100					
28-10-912	85,00	» G, de 125		5-6-913	40,25	Sociedad Gral. Anunc. ^a Preferente,.....		500					
2-9-912	84,85	En diferentes series,.....		5-6-913	12,50	Ordinaria,.....		500					
				21-5-913	316,00	Altos Hornos de Vizcaya,.....		500					
				30-10-912	68,60	La Papelera Española,.....		500					
5-6-913	80,75	Serie E, de 80.000 pesetas amortizables.	80,75 y 80	2-4-913	82,00	Unión Alcohólica Española,.....		500					
5-6-913	80,75	» E, de 25.000		31-7-910	99,50	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad,.....		100					
5-6-913	80,90	» D, de 12.500		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí,.....		600					
5-6-913	81,45	» C, de 5.000		12-7-911	40,00	Mediódia de Madrid,.....		500					
5-6-913	81,50	» B, de 2.500		2-6-913	506,50	Ferrocarriles M. Z. A.,.....		473					
5-6-913	84,25	» A, de 500		29-5-913	519,00	Idem Norte de España,.....		474					
4-6-913	85,00	» H, de 200		4-6-913	487,50	R.º Español del Río de la Plata,.....		466,75 y 467					
4-6-913	85,00	» G, de 100											
4-6-913	82,00	En diferentes series,.....	85,00										
5-6-913	80,75	A plazo,.....		4-6-913	100,05	Obligaciones del Banco Hipotecario,.....		500					
				3-5-913	79,00	Sociedad Gral. Anunc. ^a Española,.....		500					
				16-10-910	21,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad,.....		500					
				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí,.....		600					
				21-1-912	89,00	Mediódia de Madrid,.....		500					
				3-6-913	104,50	F. I. I. A. Palladium & Co. S. A. Serie A,.....		500					
				10-3-908	102,00	Idem Id. Id. Id. B. C.		500					
				14-3-913	92,50	Idem Id. Id. Id. C.		500					
						Idem Serie 09 Junta General 1905.							
				26-5-912	80,75	1.º serie,.....		473					
				26-5-912	79,80	2.º serie,.....		475					
				26-4-913	81,00	3.º serie,.....		473					
				28-2-913	79,30	4.º serie,.....		473					
				16-3-913	73,00	5.º serie,.....		500					
				17-12-912	100,00								

PESETAS NOMINALES EXCHANGADAS

3 por 100 perpetuo al contado,.....	1.075.200
Idem fin corriente,.....	00.000
Idem fin próximo,.....	00.000
Tarjetas del 3 por 100 amortizable,.....	35.000
3 por 100 amortizable,.....	109.000
Acción del Banco de España,.....	1.000
Acción del Banco Hipotecario,.....	0.000
Acción de la Arrendataria de Tabaco,.....	5.000
Acciones.—Preferentes,.....	0.000
Géneros ordinarios,.....	00.000
Moneda del Banco Hipotecario,.....	1.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

VALEOES MEDIOPRIORES	
España, a la vista, total,.....	300.000
Cambios medias,.....	103.525
ASUETAS ESTANCIERAS MEDIOPRIORES	
España, a la vista, total,.....	3.000
Cambios medias,.....	27.095

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Junio de 1913.

Camina hacia el mar del Norte una pequeña borrasca de las islas británicas y se va caracterizando más el área de presiones débiles relativas del Occidente de las costas de Marruecos. El tiempo es generalmente bueno para España, especialmente sobre la meseta central, Andalucía y región Mediterránea. Los vientos, por lo común, soplan de los cuadrantes del Norte, flojos o moderados y la temperatura se mantiene suave. La máxima

de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en León. Las presiones elevadas rinden al Norte de las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vigo, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Elche y Génova Octubre de 1912.

En Escocia se encuentra el centro principal borrascoso. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y paso de Calais. Es probable que los vientos sean frescos de la región del Norte en Cantabria y que aumente el Levante del Estrecho.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 6 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Aire libre estéril).

Mensual	Barómetro en mm. y 50°	Temperatura máx. en °C.	Humedad relativa %	VIENTO		Suelo en mm.	Suroeste y Este Gales,	GOTAS
				Orientación	Velocidad de 0 a 8.			
54	709.07	16.5	43	NNE...	0=Calmada...	•	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra...
55	709.09	11.3	71	NNW...	2=Muy Sojoso.	•	Lluvia.	Idem mínima á la id.....
56	710.09	17.1	45	NNE...	1=Ventolina.	•	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
57	709.77	24.3	27	Calma...	0=Calmada...	•	Despejado.	Idem mínima junto al suelo.....
58	709.36	24.6	18	NE...	1=Ventolina.	•	Nuboso.	Resorrido total del viento en kilómetros
59	710.62	17.7	84	NNE...	4=Moderado.	•	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dehiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, con carreaje de cuatro ruedas ó automóvil, dentro la oficina del Ramo, de Zamora y la de Fermoselle (64 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está en manifiesto en las Administraciones de Correos de Zamora, Fermoselle y Bercimilla de Sayago, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 2 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Zamora, 30 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagnata.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según código personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—475

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en orden de 20 del actual, he acordado señalar el día 30 de Junio próximo, y hora de las quince, para la adjudicación en pública subasta de los arreglos de piedra para la conservación durante el corriente año, de la carretera de Sierra de Yeguas á la Estación de Gobantes, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato es de pesetas 5.853 con 50 céntimos.

En los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, se celebrará la subasta en la Jefatura de Obras Públicas, en donde se halla de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, agregándose al adjunto modelo, y acompañándose el resguardo de haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las partes.

Málaga, 23 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de Málaga, compromete á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los expresados requisitos). S—445

Gobierno Civil de Palma.

Hebiendo sido aprobado por la Dirección General de Obras Públicas en 19 del corriente, el proyecto de arreglos para la conservación durante el presente año de 1913, de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, y habiéndose autorizado á la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, para celebrar en esta provincia la subasta de la obra de que se trata, he dispuesto que dicha subasta tenga lugar el día 30 de Junio próximo, por su presupuesto de contrato que importa 19.999,66 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas (milla de Verí, número 7), á las diez de la mañana del día expreso, con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, y á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura el presupuesto y los pliegos de condiciones, entendiéndose que el de las condiciones particulares y económicas queda modificado de conformidad con lo prescripto en el mencionado Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrato, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula personal del proponeante.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada Instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anun-

cio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, serán a cargo del rematante.

Palma, 28 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Mariano de la Vega Inclán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, referente a la subasta de acopios para conservación de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, durante el año actual de 1913, y de los pliegos de condiciones y presupuestos, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquel la proposición que se haga, admitiendo o mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—456

en la provincia de Toledo, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquel la proposición que se haga, admitiendo o mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—451

Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por la Ilustre Dirección General de Obras Públicas en 19 del corriente mes de Mayo, este Gobierno Civil ha señalado el día 1º de Julio próximo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra del proyecto redactado para el año 1913 para la conservación de la carretera de Toledo a Ávila, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 18.349,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno Civil, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta, en la Sección de Fomento que radica en la Jefatura de Obras Públicas, Cobertizo de Santa Clara, núm. 6.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día de la fecha hasta las diez del día señalado para la subasta, en la Jefatura de Obras Públicas, en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrancándose exactamente al modelo que a continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas a la llave durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Toledo, 31 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Antonio González López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Toledo con fecha ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para el año 1913 para la conservación de la carretera de Toledo a Ávila,

(Fecha y firma del proponente.)

S—457

Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 24 del mes próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 del mes de Julio próximo venidero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y desagüe de tres slanturillas en el kilómetro 14 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 6.490 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 18 de Marzo de 1903, y en lo que fuere aplicable la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1902, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, hallándose en la misma de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de la obra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sujetados al mundo que al final se inserta extensilmente en papel sellado de la clase undécima, y a ellos se acompañará la estada personal del proponente y el renglón que corresponde haber designado en la sucursal de la Caja General de Depósitos, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 70 pesetas.

Zamora, 2 de Junio de 1913.—El Gobernador interino, Antonio Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según estada personal que figura en el modelo publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y desagüe de tres slanturillas en el kilómetro 14 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquel en letra y por pasar la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S—453

Ayuntamiento Constitucional de Alcalá de Henares.

D. Edmundo Ramos Preys, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcalá.

Hice saber: Que aprobado por la Excelentísima Corporación de mi Ayuntamiento, en sesión de 11 de Abril último, el pliego de condiciones por que se ha de regir el cobro d'el arbitrio del derecho de escritorio de reses en el Matadero municipal, acordado sacar a subasta durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, bajo el tipo de 29.000 pesetas en cada uno de los años mencionados, verificándose el plazo de treinta días después de publicado este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ó en el siguiente si es inhabil, en las Oficinas Consistoriales de esta ciudad de Alcalá, y a las doce horas.

El plazo en que puede presentarse los pliegos será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA y Boletín Oficial hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla al pie del pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos de proposición, serán todos los días hábiles, desde las diez a las tres.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta, siendo rechizado en el acto de la entrega de lo pliego cuyo resguardo no se sujetó a lo prescripto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarlo bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de sacrificio de reses en el Matadero».

En el reverso, y cruzando la linea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega íntacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, del presente edicto y pliego de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—Edmundo Ramírez.

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Alicante.

Certifíco: Que el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio municipal sobre derechos de sacrificio en el Matadero público de las reses vacunas, lanas, cabras y de cerda, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de Abril del corriente año, es copiado á la letra, como sigue:

Ayuntamiento constitucional de Alicante. — Administración local. — Años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.

Pliego de condiciones con sujeción al qual el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alicante saca á pública subasta del arbitrio municipal sobre derechos de sacrificio en el Matadero público, de las reses vacunas, lanas, cabras y de cerda á razón de cuatro céntimos de peseta por kilogramo, y cuya cantidad pagaran también las carnes que se introduzcan de fuera de este término municipal, aquéllas y éstas durante los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.

PRIMERA

Se saca á pública subasta el arbitrio sobre los derechos de sacrificio en el Matadero público y las carnes que se introduzcan de fuera de este término municipal, durante el tiempo comprendido desde el día 1º de Enero de 1913 á fin de Diciembre de 1917, con arreglo á la tarifa que á continuación se inserta, y bajo el tipo que en la siguiente condición se expresa.

SEGUNDA

El tipo de subasta es el de 29.000 pesetas en cada uno de los cinco expresados años.

Para concurrir á ella deberá constituirse previamente un depósito provisional coartante en el 5 por 100 del tipo por que se saca á licitación el arriendo, cuyos 5 por 100 ascienden á la suma de 1.450 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de constituirse por el licitador que obtenga la adjudicación de la subasta, consistirá en el 10 por 100 de la cantidad por que se haya concedido el romate.

La fianza, tanto provisional como defi-

nitiva, ha de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el contrato sufra el precio de cotización de los valores en que, en su caso, esté constituida la fianza, un aumento ó disminución del 5 por 100 respecto al día en que se haya constituido la fianza.

Los depósitos provisionales y la fianza definitiva del presente contrato, se situarán con arreglo á lo prescrito en el artículo 14 de la precedida Instrucción.

La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa terminación del contrato, acreditando precisamente el contratista que no resulta responsabilidad alguna contra él por este servicio.

TERCERA

En virtud de este contrato, y con arreglo á este pliego de condiciones, el contratista adquiere el derecho de percibir el arbitrio municipal sobre el Matadero, con arreglo á la siguiente Tarifa única:

1.º Carne fresca de buey, toro, vaca, novillo y ternera, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.....	0,04
2.º Las mismas especies importadas ó que se introduzcan de fuera, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.....	0,04
3.º Carne fresca de cerdo, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.....	0,04
4.º Las mismas especies que se introduzcan de fuera, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.....	0,04
5.º Los embutidos de todas clases fabricados y que se introduzcan de fuera, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.....	0,04
6.º Carne de cerdo y cabrito, lanar y cabritos ó carneros, cuatro céntimos de peseta por kilogramo.....	0,04
7.º Las carnes de las reses que se maten en lidia en la Plaza de Toros de esta capital, satisfará cuatro céntimos de peseta por kilogramo.....	0,04
8.º Las mismas especies introducidas de fuera, satisfará cuatro céntimos de peseta por kilogramo.....	0,04

Los precios que se señalan en la Tarifa anterior á las carnes, se entiende que el peso para el adeudo será el que tengan las reses pesadas en canal.

CUARTA

El contratista queda obligado á admitir en el depósito todas las reses muertas que expresa la anterior, siendo responsable de la Hacienda custodia de las mismas.

QUINTA

Las horas de servicio para entregar reses en el Depósito ó retirarlas, se fijarán dentro media hora antes de la salida del sol, hasta media hora después de haberse puesto.

SEXTA

El tipo del remate se satisfará por quincenas anticipadas, efectuándose las entregas dentro de los cinco primeros días de cada una de aquéllas. La falta de cumplimiento se castigará con una multa de una á cinco pesetas por día, y cuando el contratista deje de satisfacer una

mensualidad, el contrato quedará rescindido, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurriera con arreglo á las leyes.

SÉPTIMA

El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Reglamento sobre inspección de carnes, especialmente las que se refieren á la conservación y limpieza del edificio del Matadero, sus dependencias y mobiliario.

OCTAVA

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y contribuyentes serán resueltas por el señor Alcalde, y las que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato surjan entre el contratista y el Excmo. Ayuntamiento, se resolverán en la forma que establecen las leyes sobre los contratos de esta clase.

NOVENA

El contrato se recibe á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ó rescisión.

DÉCIMA

El contratista viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios del Notario que autorice la subasta, los de la escritura, y en general, todos los que ocasione dicha subasta y formalización del contrato. Además también abonará los gastos de la copia de la escritura de obligaciones que debía entregar al señor Alcalde para unirla á este expediente.

UNDÉCIMA

No podrán ser contratistas de la presente subasta los que se hallen comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

DUODÉCIMA

El Ayuntamiento dará las órdenes convenientes y tomará las disposiciones necesarias para que ninguna de las reses que se determinan en la tarifa se sacrificie fuera del Matadero, castigándose á los infractores de esta disposición con el cuádruple de los derechos correspondientes, de cuya cantidad, se entregará la mitad á beneficio del Ayuntamiento. Se exceptúa de lo estipulado en esta condición las reses que se destinan á la lidia.

DÉCIMOTERCIA

El contratista cobrará en el mismo Matadero los derechos que se señalan en la tarifa, y en cuanto se refiere á las reses que se lidien, gerán exigidos al dueño de las carnes en la misma Plaza de Toros el día que la corrida tenga lugar.

DÉCIMO CUARTA

Siempre que al Ayuntamiento le convenga sacrificar reses por su cuenta para la venta pública, vendrá obligado al pago de los derechos de tarifa al contratista.

DÉCIMO QUINTA

El Letrado para el bastante de poderes es D. Ventura Arnáez Pérez, Secretario y Abogado consistorial.

DÉCIMO SEXTA

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 29 de la Instrucción tantas veces citada sin que se haya formalizado reclamación alguna contra la presente subasta y pliego de condiciones para la misma, se procedrá al anuncio del remate.

DÉCIMO SÉPTIMA

La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 24 de

Enero de 1905, y los licitadores y el rematante en su caso se sujetarán en un todo á lo establecido en dicha Instrucción.

DÉCIMOCTAVA

Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones hasta que, realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la precitada Instrucción, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el artículo 41 de aquélla en su apartado 5º.

DÉCIMONOVENA

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todos las responsabilidades que puedan caerle como patrono.

Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y que rédice las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá, enterado del pliego de condiciones á que ha de sujetarse la recaudación del arbitrio sobre el Matadero de dicha ciudad durante los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, en cuenta del anuncio inserto en el Boletín Oficial de dicha provincia número ... (y fecha), se compromete á verificar la recaudación del arbitrio con entera sujeción á las condiciones del mencionado pliego, por la cantidad de ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

N.C.T.A.—La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego de papel con el timbre del Estado de la clase undécima.

El presente pliego original de condiciones para la subasta del arbitrio sobre los derechos de sacrificio en el Matadero público de esta ciudad, como asimismo sobre las carnes que se introduzcan de fuera de este término municipal durante los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se halla extendido en tres pliegos de papel sellado, con el timbre del Estado de duodécima clase, de á 10 céntimos de peseta de la serie C, numerados correlativamente desde 3.763.823, 24 y 25.

Alicante, 10 de Marzo de 1913.—12 de Abril de 1913.—En atención de ayer acordó S. E. aprobar el presente pliego, con las enmiendas de que en el concepto 4º de la tarifa se incluyan, asimilándolas á las del ganado vacuno, las carnes de gamo, ciervo, caballo y sus análogas, y la de jabalí, asimilándola á la de ganado de cerda.

Y para que conste y surta los efectos legales expido la presente en tres pliegos de papel sellado de la clase duodécima, números 4.094.461, 4.094.462 y 4.094.463, visada por el señor Alcalde, en Alicante á 9 de Mayo de 1913.—V.º B.º, Ramos.

S—444

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Mayo último, anunciar nueva subasta para ensanchar el edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en Alcalá de Henares, y que estuvo destinado á Asilo de hombres, en el nuevo precio tipo de 122.400 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID y Bo-

LETAL de la provincia del día 5 de Febrero próximo pasado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos escritos bastante por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 6.120 pesetas en la Oficina General de Depósitos, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que se será devuelto al firmarla la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Julio de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde, ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez á dos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que madren hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante, en metálico, y dentro de los diez días siguientes al en que se lo comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Junio de 1913.—El Secretario, A. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y el presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del edificio que el Excmo. Ayuntamiento tuvo destinado á Estilo, en Alcalá de Henares.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para ensanchar el edificio que en el número 18 de la calle de Ramis de Alcalá de Henares posee el Excmo. Ayuntamiento y estuvo destinado á Asilo de hombres, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho edificio, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de (tanto por ciento en letra) en los precios tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

S—467

Comisaría de Guerra de Zamora.

Debiendo celebrarse primera subasta local y única para contratar á precio fijo el servicio de subsistencias en esta plaza durante el año agrícola de 1913-1914, hago presentar á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 18 de Julio próximo, á las once, en la Comisaría de Guerra, de esta plaza, sita en el Cuartel de Infantería, y que el pliego de condiciones estará de

manifiesto todos los días de labor en el mencionado establecimiento.

Los precios máximos que regirán en el acto, serán datos á conocer con anterioridad á la celebración de dicha subasta, en la forma que dispone el artículo 8º del Reglamento de contratación vigente, siendo el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el de 1.671 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen ese privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Reino de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1º de Junio de 1911; ley de Protección de la industria nacional y demás disposiciones complementarias, siendo presidida por el Jefe que nombre la Intendencia, y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores queden obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, el se manifiesta, ó en otro de igual tamaño, adhirándose la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la parcialidad del firmante, y si fuerá por poder se expedirá como antejuramento el nombre y apellido del poderdante ó el título de la Casa ó razón social, resguardado del depósito de la garantía aludida, e indicar por la Caja General de Depósitos sus sueldos, y el último recibo de la Contribución industrial que le ha de servir de base para satisfacer, según el concejo en que corresponda el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos sellados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y éstas fuesen las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la llave, durante el término de quince minutos, entre los autores de las proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora, 4 de Junio de 1913.—El Comisario de Guerra, Ramiro López.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., ejido de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ... de fecha ... y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, número ..., de fecha ... para contratar por el año el servicio de subsistencia á precio fijo en esta plaza, y del pliego de condiciones á que en él mismo se funda, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el slufigido servicio á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada pieza de pan de 630 gramos, ... pesetas ... céntimos cada una de peja de seis kilogramos, acompañando en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, número ... expedida en ... poder notarial (en el caso) el último recibo de la Contribución industrial que corresponde satisfacer, y el roteado justificativo del depósito de 1.671 pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de ..., á disposición del Presidente del Tribunal

de subasta, procediendo los productos de ...

Zamora ... de ...
(Firma y rúbrica).

S—471

Segundo Establecimiento de Remonta.

Diciendo celebrarse un concurso general, como en este Establecimiento, en virtud de Real orden del 26 de Mayo anterior, convocada por el Excmo. señor Director general de Caza, Ornitología y Remonta, para proceder al arriendo de 1.500 hectáreas de terreno con destino al servicio, hago presente a los que fiesen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, a las once horas, en esta Plaza y en el Establecimiento de Francia, sito en el Cuartel de Alfonso XII, con arreglo al pliego de condiciones que va unido al presente aviso.

El precio límite que regirá en el acto será de 60 pesetas por hectáreas de terreno, y el importe de la ganancia para tomar parte en el concurso es el de 11.250 pesetas efectivas ó su equivalente, en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Balsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó en valor nominal de los títulos que tengan este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de competición administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1908 (C. J. núm. 157), los de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, suscrito en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que aporten la personalidad del Oficinante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución territorial que corresponda satisfacer, según el concepto en que complace al Oficinante.

Serán admitidas también las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen alguna de las condiciones del pliego.

Córdoba, 4 de Junio de 1913.—El Coronel Presidente, José Obón.

Modelo de proposición.

D. Fulano, domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... para la adquisición en arrendamiento de 1.500 hectáreas de terreno para el servicio del segundo Establecimiento de Remonta y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á arrendar dichas 1.500 hectáreas de terreno, al precio de tantas pesetas cada una (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en ... (el poder notarial que lo autoriza para tomar parte en el concurso), así como el último recibo de la Contaduría que le corresponde satisfacer, según el concepto en que complace.

... de ... de 1913.

(Firma y rúbrica.)

(Si se firma por poder, se expresará como antedicta el nombre y apellidos del poderdante.)

Pliego de condiciones facultativas, económicas y legales ó de derecho, por las cuales se saca á público licitación el arriendo de terrenos adjudicados para su disfrute por el segundo establecimiento de Remonta, durante el tiempo mínimo de cinco años.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Es objeto de esta licitación el arriendo por el segundo Establecimiento de Remonta, a partir del día 29 de Septiembre próximo, de 1.500 hectáreas de terreno, para pasto y labor.

2.º El tiempo de duración del arriendo será el de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad del Establecimiento.

3.º Los terrenos objeto de esta licitación son de estar enclavados en cualquiera de las provincias de Córdoba, Cádiz, Sevilla, Badajoz y Ocaña, y colindante ó próximo á carretera ó línea férrea, para que pueda llegarse á ellos con facilidad en todo tiempo y ocasión, y caso de ser más de una finca las que hallan de tomarse en arriendo para alcanzar la cifra de hectáreas que se necesitan, serán preferibles las que siendo limítrofes permitan formar un solo coto redondo para facilitar el pastoreo del ganado y su guarda.

4.º Asimismo será condición precisa que los expresados terrenos se hallen á las máximas de un río, ó sea de que el ganado pueda abreviar en él en todo tiempo y con facilidad.

5.º Los terrenos serán de buena calidad, de suelo permeable que dé paso á la humedad y deje extenderse las raíces de las hierbas, provisto de potregatos y capaces de producir pastos abundantes y ricos en substancias protéticas, como la avena, heno, espinilla, trébol, rompepiés, grama y demás leguminosas y gramíneas y forrajeras, y lo suficiente feraces para obtener abundantes producciones de las siembras que se verifiquen, contando á la vez con medios para establecer prados artificiales.

6.º Será condición muy recomendable que las dehesas que constituyan los terrenos antedichos no estén atravesadas por vía férrea, y en caso de estarlos, la condición precisa se hallen protegidos en toda su longitud en la forma preventiva en la ley de Policía de ferrocarriles de 28 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878.

7.º Serán preferidas: 1.º Aquellas dehesas que cuenten con abrovaderos en el río que la baña, y además, con casa, pilares, fuente ó agua de pie, aprovechable para el personal y ganado, así como para el riego de los prados artificiales; 2.º Las que se hallen más descargadas de caminos ó servidumbres peculiares; 3.º Las que posean caserío suficiente para las necesidades del Establecimiento sólido y de buena construcción y susceptible de alojar 80 hombres por lo menos, con cocina separada para oficiales y tropas, cuadras para 25 ó más caballos, tiniehón para bueyes con 50 ó más pesebres, locos cabiertos para almacenar artículos de pienso y efectos de labor y hato, así como botiquines de hombres y gaucho, taller de carpintería, fregues, descanadero de bueyes, patio, potrero cubierto para lo menos 200 potros, cuadras separadas para enfermería y pabellones para Jefes y Oficiales de servicio; 4.º Las que posean arboleda para sombra y abrigo del ganado en las estaciones extremas, encinas para el aprovechamiento de la bellota y algo de olivar para recolectar el aceite necesario al alumbrado de

las dependencias, y cresteras ó chozadas en los distritos ó cuartales para cabijar á los potreros encargados de la custodia y guarda de las piaras.

CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

8.º El Establecimiento satisface como tipo medio su renta anual á los propietarios ó poderdantes fijada, y como máximo, treinta pesetas por hectárea de tierra que disfrute.

9.º El Establecimiento tomará la finca bajo inventario, pudiendo dedicar los terrenos á pastos y labor, según la conveniencia, empleando las prácticas culturales aconsejadas en toda buena explotación agrícola, y entregándola con las mejores resultados, así como los caseríos, salvo desmánio propio del tiempo transcurrido, sin obligación por ello á resarcimiento de ninguno espolio.

10. La Remonta podrá subarrendar en cualquier tiempo y forma el todo ó parte de la finca, respondiendo á los propietarios directamente y sin intervención de los subarrendatarios.

11. Cuando por conveniencias del Establecimiento trate éste de hacer obras para mejorar las edificaciones ó levantar nuevas albergues, deberá obtener previamente la autorización de los propietarios, siendo de su cuenta los gastos que se originen y sin perjuicio de indemnización alguna, dciendo facilitar, de común acuerdo, las maderas y materiales que puedan extraerse de la finca, quedando dichas mejoras ó obras en beneficio de las mismas al terminar los arriendos; pero las obras que en su carácter desmontable se lleven á cabo con la conformidad de los propietarios, ó sean potrizes, chozas, etcétera, de madera y fierro, serán retiradas por el Establecimiento al terminar los contratos.

12. El Establecimiento se obliga, al comenzar el disfrute de la finca que tiene en arrendamiento, a satisfacer á sus propietarios, mediante justiprecio por peritos de ambas partes contratantes, el importe de las barbederas, si las hubiere en ellas, comprometiéndose en cambio squilidos á indemnizar á la Remonta cuando termine los contratos, las que ésta entregue, verificándose el justiprecio en forma análoga; asimismo se obliga la Remonta á devolver en su día á los propietarios la paja que reciba como pago de hato y exista en la finca al comenzar el arriendo.

CONDICIONES LEGALES Ó DE DERECHO

13. En el caso de que por disposición superior fuere suprimido el servicio ó trasladado el Establecimiento á otro punto, podrá rescindirse el contrato de arriendo, sin perjuicio por parte del propietario á reclamar el posible indemnización alguna, considerando, no obstante, el Establecimiento en el usufructo de los terrenos hasta la terminación del año agrícola que corre, cuya renta percibirá el dueño, sea cualquiera la fecha en que se ordene la supresión ó traslado del Establecimiento.

14. La muerte del arrendatario, la venta por éste de la finca y en general la transmisión de dominio, sea cualquiera la forma en que se hiciese, no será nusca motivo de resolución ni perjuicio para el Establecimiento, siendo por tanto cierto y seguro para éste el arriendo durante los dieciocho años de su duración.

15. Los pagos se efectuarán por trimestres vencidos, ó sea el 29 de los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre de cada año del contrato, dentro de los créditos disponibles ó consigna:

dos al efecto y mediante libramientos expedidos por la Intendencia Militar de la segunda Región, á favor del Oficial de Contabilidad Pagador del Establecimiento, con el 1,20 por 100 de descuento como pagos del Estado, según la ley de Presupuestos, más los impuestos que en lo sucesivo pudieran establecerse. Los propietarios no podrán nunca pedir la rescisión del contrato, ni interrumpir la demora por la falta de dichos créditos.

16. Será de cuenta de los propietarios, los pagos de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que por territorial ó de cualquier otra clase correspondan ó se impongan á las fincas.

17. El plazo de duración del contrato que se formalice será de cinco años, que empezará el 29 de Septiembre del año actual, y terminará en igual día y mes del año 1918, prorrogable por otros cinco si voluntad de la Remonta, cuya prórroga empezaría el 29 de Septiembre de 1918 y terminaría en igual día y mes del año 1923, entendiéndose que si un año antes de la terminación de los cinco primeros años, ó sea el 29 de Septiembre de 1917, no se formalizase la desaparición de la finca, se dará por entendida la prórroga de los otros cinco, bajo las mismas bases y condiciones.

18. Será obligación de los propietarios el otorgamiento de escritura pública, la cual deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo de cuenta de aquéllos los gastos que se occasionen y los de las copias reglamentarias, así como los de la presentación en la oficina Liquidadora de Derechos reales de la respectiva escritura y el pago de los anuncios convocando á licitación.

19. Deberán estar inscriptas provisamente en el Registro de la Propiedad todas las fincas que se presenten al concurso.

20. Las proposiciones podrán presentarse en el Establecimiento durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes y GACETA DE MADRID, y de todos, á partir del que lo publique en última fecha.

21. La renta á satisfacer será la correspondiente al tipo que se fija, y según el número de hectáreas que resulten de la medición que practique el Ingeniero Agrónomo afecto á la Dirección General de Cría Caballar y Ramales.

22. No serán admitidas las proposiciones cuyos precios superen á los señalados como límite ó no se ajusten al modelo ó contengan enmiendas ó raspaduras en su parte más esencial, á menos que estas estén salvadas al pie con la firma del proponente.

23. En los casos de duda en la ejecución del contrato que se realice, así como en los de rescisión, las resoluciones gubernativas del Centro Superior encargado del servicio de Remonta, serán ejecutivas, quedando á salvo el derecho de los propietarios para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

24. Estos contratos no pueden someterse á juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

25. El contrato que se formalice no tendrá fuerza ni valor alguno, si bien no recalga la aprobación de la Superioridad.

26. Todo cuanto no aparezca consignado ó prescrito, especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del vigente Reglamento de contratación del

Ramo de Guerra y órdenes posteriores que lo amplíen ó modifiquen.

ADICIÓN A LA CONDICIÓN DE COMIOTERCA

También podrá rescindirse el contrato en el caso que el Establecimiento fuese trasladado á terrenos propios del Estado, sin derecho, por parte del propietario, a reclamar indemnización alguna, conforme se consigna para los demás casos en la citada condición.

El Capitán-Secretario, Ricardo García Benítez.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

S-455

Jefatura Administrativa de la Plaza y provincia de Valladolid

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid.

Hacé saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan para la tropa y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transentes en el Cantón de Medina del Campo, durante no año y tres meses más si conviniera á los intereses del Estado, según Real orden comunicada de 17 de Abril próximo pasado, se celebrará con dicho objeto una subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella ciudad, bajo la presidencia del señor Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid, á las doce del día 15 de Julio próximo venidero, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados de diez á doce en esta Jefatura Administrativa, sita en la calle de Milicias, número 1, en Valladolid.

(Los precios límites que han de regir en la subasta, se publicarán con la anticipación necesaria y se expondrán al público en la Casa Consistorial de Medina del Campo, en el sitio de costumbre y en la citada Jefatura Administrativa en Valladolid.)

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del sello, clase undécima (una peseta), sin enmiendas ni raspaduras, á monos que se salven con nuevas firmas y arregladas al modelo que se inserta á continuación, serán entregadas bajo sobre cerrado al Tribunal de Subasta durante la primera media hora señalada para el acto, doblando acompañar á cada una el resguardo del depósito de 2.002,62 pesetas.

Los autores de proposiciones que concurren al acto, deberán exhibir su cédula personal ó paraporte de extranjería, el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifique la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales en el acto de la subasta y dejassen en suspensión la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la lanza durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo hubiesiesen la igualdad, se desidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valladolid, 28 de Mayo de 1913.—El Jefe Administrativo, Pablo Gómez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase número ..., que acompaña, en

terado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio durante un año, del pan para los tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transentes en el Cantón de Medina del Campo, se compromete á verificarlo con entera sujeción al pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Por cada ración de pan de 630 gramos ...

Por cada ración de cabada de cuatro kilogramos ...

Por cada ración de paja de seis kilogramos ...

Acompañando el resguardo del depósito previo y el último recibo de la Contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Practicando los artículos que se compromete a suministrar de los Mercados siguientes ...

(Los precios pónganse en letra.)

(Fecha y firma del proponente ó su apoderado.)

S-454

14.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 5 de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta Corte, sito en la calle Batalla del Salado, para contratar el servicio de provisión de botas de montar que por el tiempo de cuatro años puede necesitar la Comandancia de Caballería de este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Bataules y Compañías.

Valladolid, 5 de Junio de 1913.—El Coronel del Subinspector.

S-463

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita á este individuo de paradero desconocido, llamado Matilde Martínez Ruiz, Gervasio Ruiz, Salvatierno Sánchez, José Romero, Pedro Rivas y Francisco García, que en los días 24 de Agosto, 9 de Septiembre, 15 de Julio, 17 de Agosto, 24 de Agosto y 25 de Agosto de 1910, se les instruyó expeditivamente por haber sembrado plantas de tabaco en los sitios de Cortijo Periquillo, Los Pijotes, la Jordana, las Gabias, Cortijo Periquillo y los Pijotes, respectivamente, todos del término de Pontones, para que el día 16 del actual, á las once, once y quince, once y veintiún, once y cuarenta y cinco, doce y doce y quince, se presenten ante esta Delegación de Hacienda, que resolverá lo que proceda sobre dichos expedientes; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se celebrará la correspondiente Junta administrativa sin la presencia de los mismos.

Jaén, 2 de Junio de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Monmenéu.

P-2054

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Traslado para la provisión de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza y Auxiliares, dotadas con sueldo de 625 y 500 pesetas anuales, vacantes en este Distrito Universitario.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 7 del actual para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 14 de Marzo último; se anuncian, para su provisión en propiedad por concurso de Traslado, las siguientes Escuelas nacionales de primera enseñanza y Auxiliares dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, según los datos que se han recibido de las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza.

PROVINCIA	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	DOTACIÓN — Pesetas.
Granada...	Purullena...	De niños...	625,00
Idem...	Lentegi...	Idem...	625,00
Idem...	Rubite...	Idem...	625,00
Idem...	Jorai Atar...	Idem...	625,00
Idem...	Ventas de Zafarraya...	Idem...	625,00
Idem...	Alicún de Ortega...	Mixta, para Maestro.	625,00
Idem...	Yátor...	De niños...	550,00
Idem...	Iznalloz (Auxiliaría).	Idem...	500,00
Idem...	Colomera (Auxiliaría).	Mixta, para Maestro.	500,00
Idem...	Dudar...	Idem...	500,00
Idem...	Lojilla (Montefrío).	Idem...	500,00
Idem...	Cuesta Vieja (Murtas).	Idem...	500,00
Idem...	Serval (Montefrío).	Idem...	500,00
Idem...	Haza de Trigo (Polopos).	Idem...	500,00
Idem...	Trasmuiles (Pinos Puente).	Idem...	500,00
Idem...	Pinos del Rey...	De niñas...	625,00
Idem...	Mairena...	Idem...	625,00
Idem...	Fuente Nueva (Orce).	Mixta, para Maestra.	625,00
Idem...	Pinos Genil...	De niñas...	625,00
Idem...	Yátor...	Idem...	550,00
Idem...	Canales (Guéjar Sierra).	Mixta, para Maestra.	500,00
Idem...	Bargis (Alcazár).	Idem...	500,00
Idem...	Cerateunas...	Idem...	500,00
Idem...	Jelucer (Gualchos).	Idem...	500,00
Idem...	Medina Tódel...	Idem...	500,00
Idem...	Cojayar...	Idem...	500,00
Idem...	Caparacena...	Idem...	500,00
Idem...	Las Juntas (Gor).	Idem...	500,00
Idem...	Baul (Gor).	Idem...	500,00
Idem...	Laboreillas...	Idem...	500,00
Idem...	Archillas (Murtas).	Idem...	500,00
Idem...	Manriquez (Murtas).	Idem...	500,00
Idem...	Bojaría (Purulena).	Idem...	500,00
Jaén...	Villas (Gor).	Idem...	500,00
Idem...	Batilán (Auxiliaría desdoblada).	De niños...	500,00
Idem...	Los Villares (Auxiliaría).	Idem...	625,00
Idem...	Boleda...	Idem...	625,00
Idem...	Torres de Albánchez.	De niñas...	500,00
Idem...	Cazorla (Auxiliaría).	De párculos...	625,00
Idem...	Pontones...	De niñas...	625,00
Idem...	Villargordo (Auxiliaría desdoblada).	Idem...	625,00
Idem...	Canaléjas...	Mixta, para Maestro.	500,00
Idem...	Pontón Alto...	Idem...	500,00
Idem...	Espoluy...	Idem...	500,00
Idem...	Tobaruela...	Idem, para Maestra.	500,00
Almería...	Venta de los Santos...	Idem...	500,00
Idem...	Chercos...	De niños...	625,00
Idem...	Urcal (Huércal Overa).	Idem...	625,00
Idem...	Alquian (Almería).	De niños...	625,00
Idem...	Alcudia...	Idem...	625,00
Idem...	Overa (Huércal Overa).	Idem...	625,00
Idem...	Terque...	Idem...	625,00
Idem...	Adra (Auxiliaría).	Idem...	625,00
Idem...	Líjar...	Idem...	625,00
Idem...	Rambla (Albox).	Idem...	500,00
Idem...	Marta (Auxiliaría).	Idem...	500,00
Idem...	Cerricos (Orla).	Idem...	500,00
Idem...	Darríoel...	Idem...	500,00
Idem...	Cañadas (Marta).	Mixta, para Maestro.	500,00

PROVINCIA	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	DOTACIÓN — Pesetas.
Almería	Bayárcal	Mixta, para Maestro	500,00
Idem	Topares (Vélez Blanco)	Idem	500,00
Idem	Almanzora (Cantoria)	De niños	500,00
Idem	Alcantar	Idem	500,00
Idem	Castro	Mixta, para Maestro	500,00
Idem	Chercos	De niñas	625,00
Idem	Suflí	Idem	625,00
Idem	Presidio (Fondón)	Mixta, para Maestra	500,00
Idem	Darrical	De niñas	500,00
Idem	Atmadraba (Almería)	Idem	500,00
Idem	Trebojar (Adra)	Mixta, para Maestra	500,00
Idem	Gilma (Nazamiento)	Idem	500,00
Idem	Polopos (Lucainena)	Idem	500,00
Idem	Cantaro (Surón)	Idem	500,00
Idem	Almerín (Adra)	Idem	500,00
Idem	Huétago (Surón)	Idem	500,00
Idem	Benitagla	De niñas	500,00
Málaga	Atajate	De niños	625,00
Idem	Bonadalid	Idem	625,00
Idem	Chilchez (Vélez)	Idem	547,50
Idem	Teba (Auxiliaris)	De niñas	625,00
Idem	Alfarachejo	Idem	625,00
Idem	Colmenar (Auxiliaria)	Mixta, para Maestra	500,00
Idem	Sierra Yeguas	Idem	500,00
Idem	Daimalos (Arenas)	Mixta, para Maestra	500,00
Idem	Las Cuevas (Comares)	Idem	500,00
Idem	Corumbela (Sayalonga)	Mixta, para Maestro	500,00
Idem	Castillejos (Viñuela)	Mixta, para Maestro	500,00

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad plazas de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado. También podrán presentarse al mismo los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de pasar los dos períodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las hojas de servicios deberán cerrarse con fecha 1.^o del actual, y los aspirantes consignarán con toda claridad el orden en que prefieren las vacantes que solicitan.

La prelación en este concurso se determinará por la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los maestros consortes tenían, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; si bien pueden solicitar condicionalmente conforme á lo resuelto por Real orden de 29 de Mayo del pasado año.

Habiéndose incluido en este concurso las Escuelas vacantes anunciadas á los de Trámido y Ascenso correspondientes al mes de Enero último, quedan éstos sin efecto, pudiendo los aspirantes que entonces solicitaron plaza en dichos concursos volver á pedirlas en éste con las mismas formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de Mayo de 1913.—El vice-rector, José Pareja.

P-2065

Recaudación de contribuciones de Toledo.

D. Juan de la Guardia Davio, Recaudador de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eusebio Toledo Torreano, por débitos de concepto contributivo y años tributa expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Eusebio Toledo Torresano sus descubiertos que se le tiene reclamado en este expediente, ni pedido realizarlo los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 1.^o de Junio próximo, y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo porturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes tratabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Cuatro fanegas de tierra, una de ellas con 800 vides, sita en el Carril de los Cardadores, mano izquierda; linda: Norte y Sur, Antonio Villarejo, y Mediodía y Poniente, D. Emiliano Muñoz; valorada y capitalizada en 640 pesetas.

Otra tierra, de una fanega y cuatro co-

lemines, por el camino de Alcaraz, mano izquierda, parte adentro; linda: Sur, Felipe Piszi; Mediodía, Cristóbal Rodríguez; Poniente, Martín Caniego, y Norte, Rosendo Angulo; valorada y capitalizada en 220 pesetas.

Otra tierra, de una fanega, camino del Campo, mano izquierda; linda: Sur, Leopoldo Sepúlveda; Mediodía, Julián Norilla; Poniente, Agueda Menéndez, y Norte, herederos de Manuel Escobar; valorada y capitalizada en 200 pesetas.

Otra, de una fanega dos celemines, con 2.000 vides, en el Cerrillo de los Conjos; linda: Sur, Leona Larez; Mediodía, Martín Caniego; Poniente, Ildefonso Norillo, y Norte, Cipriano Toledo; valorada y capitalizada en 240 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario ó la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Puebla de Almoradiel á 12 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Juan de la Guardia.

P-1980

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA LECCIÓN

CONCURSO DE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 7 del corriente mes, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se anuncia para su provisión en propiedad, por dicho Concurso, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de este Distrito Universitario, dadas con 625 y 500 pesetas, que resultan vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------	-------------------------

Plazas dotadas con 625 pesetas anuales.

ESCUELAS DE NIÑOS

Sevilla.	Cerro del Río.	Níños.	Elemental.	Auxiliar.	625
Idem.	Coronil.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Arahal.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Pedroso.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Gliena.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Cabezas de San Juan.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Cassrichs.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Pilas.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Puebla de los Infantes.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Lora del Río.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Aznalcollar.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Cádiz.	Grazalema.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Los Barrios.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Olivar.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Frado del Rey.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Véjer de la Frontera.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	615
Idem.	Vilasmartín.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Córdoba.	Castro del Río.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Bélmez.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Villanueva.	Idem.	Idem.	Maestro.	625
Idem.	Adamuz.	Idem.	Idem.	Auxiliar.	625
Idem.	Pozoblanco.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Benamejí.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Badajoz.	Sancti Spíritus.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Campanario.	Idem.	Idem.	Auxiliar.	625
Idem.	Fuente de Cantos.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Almendral.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Salvatierra de los Barros.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Berlanga.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Oliva de Jerez.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Los Santos.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Fuentes de León.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Alburquerque.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Bienvenida.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Badajoz.	Santa María.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Higuera la Real.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Huelva.	Almonte.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Villalba del Alcor.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Bollullos del Condado.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Isla Cristina.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Ayamonte.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	La Granada.	Idem.	Idem.	Maestro.	625
Idem.	Valverde del Camino.	Idem.	Idem.	Auxiliar.	625
Idem.	Ayamonte.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	La Palma.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Bonares.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Idem.	Trigueros.	Idem.	Idem.	Idem.	625
Canarias.	Santa Cruz de la Palma (Barrio de las Nieves).	Idem.	Idem.	Maestro.	625
Idem.	Fuen Qaliente (Barrio de Indianos).	Idem.	Idem.	Idem.	625

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Canarias.....	Alejero.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Idem.....	Gáldar (Barrio de Igualtejo).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Santa Cruz de Tenerife (Beneficencia).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600
Idem.....	Arona (Barrio del Valle).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Icod.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Puerto de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Arrecife.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

ESCUELAS DE NIÑAS

Sevilla.....	Fuentes de Andalucía.....	Niñas.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Estepona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cádiz.....	Los Barrios.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Córdoba.....	Luque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Betamejí.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
Idem.....	Silvers (Almedinilla).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Badajoz.....	Garbayuela.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Higuera la Real.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Talarrubias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Campanario.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Medina de las Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Oliva de Jerez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Fregenal de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Higuera la Real.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Villafanca de los Barros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Item.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Huelva.....	Nerva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Bellalcas del Condado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Canarias.....	Guía de Canarias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Bentancuria.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625

Plazas dotadas con 500 pesetas anuales.

ESCUELAS DE NIÑOS

Sevilla.....	Gerena.....	Niños.....	Elemental.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Castiblanco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Los Corrales.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cádiz.....	Benacazón.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	500
Idem.....	Palmones (Los Barrios).....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Córdoba.....	Villanueva del Rey.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	500
Huelva.....	Buitrón (Zahamena).....	Mixta.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Santa Olalia.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ajor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Canarias.....	Maza (Barrio de Tíguerorte).....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	500
Idem.....	Puerto de Obras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Femés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Betancuria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Arico (Barrio de Arico).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Agaste (Barrio del Valle).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moya (Barrio de Fontanales).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Tejeja (Barrio del Chorrillo).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

ESCUELAS DE NIÑAS

Córdoba.....	La Carlota.....	Niñas.....	Elemental.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Fuencubierta (La Carlota).....	Mixta.....	Idem.....	Maestra.....	500
Idem.....	Pozoblanco.....	Niñas.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Almodóvar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Nacimiento (Rute).....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	500
Badajoz.....	Manchita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Renc.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	San Benito.....	Niñas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Bodeonal.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Huelva.....	Paterna del Campo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Hinojosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Escarceña del Campo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pozuelo (Zalamea).....	Mixta.....	Idem.....	Maestra.....	500
Idem.....	B. as.....	Niñas.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Santa Olalla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Real Decreto de 15 de Abril de 1910.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas ante el Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo o presentadas en la Secretaría General de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, quedando cerrado el plazo de admisión el último día expreso.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los expedientes de comparecio se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta en la que se hará constar el sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán en fecha primera de Mayo actual, y deberá estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primera del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en esto concerniente serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propietario, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consiguen teniendo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 26 de Mayo de 1913.—El Rector, Francisco Páez. P—2020

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alozaina (Málaga).

D. Nicolás Clézar Ramírez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos y Realcajadas de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y la de 16 de Agosto de 1907, se invita por medio del presente a cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el allistamiento que se formará por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año venidero de 1914 y tengan necesidad de probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres o hermanos, y que en su día pueda atenderseles esta causa de excepción del servicio en firme, con sujeción a lo dispuesto en el caso 1º, artículo 89 de la vigente ley de 27 de Febrero de 1912, la obligación en que están de solicitar, durante todo el presente mes, la instrucción del expediente justificativo de aquel extremo; apercibidos que, caso contrario, se entenderá que renuncian a usar de su derecho, perjudicando el perjuicio consiguiente, por cuanto no será atendido su alegato en el acto de clasificación.

Dado en Alozaina (Málaga), 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Nicolás Clézar. M—2055

Alcaldía Constitucional de La Coruña.

En cumplimiento de lo estipulado en la base 10 de los del concurso acordado por este Ayuntamiento, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 22 de Junio de 1912, y en el Boletín Oficial de esta provincia, de la misma fecha, para obtener un proyecto que determinase todos los elementos necesarios para la fabricación, distribución y utilización de dicho fluido, se hace saber al que sea autor de uno de los dos proyectos recibidos que tiene por tema *Progreso*, y que no resultó agraciado con el premio ofrecido, que puede recogerlo de la Secretaría de esta Corporación municipal, previa la debida justificación de que le pertenezca, desde el día en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña, 31 de Mayo de 1913.—El Alcalde, José Folla Jordi. M—2027

Alcaldía Constitucional de El Cerro.

D. Sebastián Serrano González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la del 21 de Agosto de 1896, declarado vigente según el artículo 1º de las Instrucciones provisionales para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se anuncia por el presente a cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1913 y que lo sea necesario acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres, hermanos o abuelos, deberán solicitar de este Ayuntamiento, durante el mes de la fecha que se instruya el expediente oportuno que determinan las disposiciones dictadas a dicho fin.

El Cerro, 1º de Junio de 1913.—Sebastián Serrano. M—2057

Alcaldía Constitucional de Nerva.

D. Tomás Vázquez González, Alcalde de esta villa.

Certifico: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, fija el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos o abuelos a los efectos del artículo 89 de dicha Ley; y a fin de que puedan usar de ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en esta villa y venidero año de 1914, se les advierte que durante el presente mes de Junio, necesariamente, habrán de dirigir a esta Alcaldía los escritos incoativos de los respectivos expedientes.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor, para conocimiento de los interesados y cumpliendo lo prevenido.

Nerva, 1º de Junio de 1913.—Tomás Vázquez. M—2058

Alcaldía Constitucional de San Saturnino.

Este Ayuntamiento, en vista del expediente instruido al efecto, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero,

hace más de diez años, de Vicente Lamas, padre de Manuel Lamas Graña. Aquel es natural de la parroquia de Iglesia Afoña, estuvo acoyendo en la de Narzulio, do este término, de la que se ausentó, y en de las señas personales siguientes: edad cuarenta y ocho años, estatura regular, barba poblada, color bueno, sin señas particulares.

Lo que se anuncia en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército.

San Saturnino, 8 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pelayo Casal. M—2045

Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.

D. Darío Vidarte Vázquez, Alcalde constitucional de Talavera de la Reina. Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos a quienes corresponda ser comprendidos en el alistamiento que formó el Ayuntamiento para el Reemplazo del próximo año de 1914 y tenga que justificar para alguna de las excepciones que establece el artículo 89 de la Ley, la asistencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos o abuelos, lo solicitarán por escrito preventivamente dentro del mes actual, con el fin de que esta Alcaldía pueda tramitar los expedientes oportunos en la forma prevista por la Ley.

Para general conocimiento se publica y fija el presente en Talavera de la Reina a 1º de Mayo de 1913.—Darío Vidarte. M—2053

Alcaldía Constitucional de Úbeda.

D. Manuel Heredero García, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, aplicable a la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, durante el presente mes se llevará a efecto la instrucción de expedientes en averiguación de la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los padres o hermanos de mozos que habrán de ser incluidos en el alistamiento a formalizar en los primeros días del mes de Enero del año próximo.

Lo que se advierte a los mozos que se hallan comprendidos en el referido caso, para que formulen las debidas peticiones dentro del presente mes de Junio, toda vez que transcurrido dicho plazo, cuantas reclamaciones formulen con tal objeto, les serán denegadas.

Úbeda, 1º de Junio de 1913.—Manuel Heredero. M—2063

Alcaldía Constitucional de Viñuela.

D. Francisco Pérez Porras, natural de Benamargosa y de estos vecinos, madre del mozo para el Reemplazo de 1913, José Pérez de la misma naturaleza y vecindad, ha presentado en esta Alcaldía, instancia al objeto de que se inicie expediente en averiguación del paradero de su marido José Pérez Mira, que hace quince años se ausentó de esta localidad, emigrando a las Américas, ignorándose su existencia y paradero y ofreciendo in-

información testifical en apoyo de la desaparición, a fin de acreditar este extremo y que le sirva de justificación en su día, en el expediente de la excepción comprendida en el caso 4º del artículo 88 de la Ley de Realízamiento de 19 de Enero de 1912, que se propone alegar si expresa lo siguiente:

En su virtud, se invita por el presente y por término de sesenta días, a contar desde la fecha en que aparezca su inserción en la GACETA DE MADRID, a todos los interesados en el citado Remplazo de 1913 y al público en general, que tengan noticias del indicado José Porrás Mira, comparezcan en esta Alcaldía a manifestarlo, apercibidos que si se dan de verificarse las parcerá el perjuicio que haya lugar.

Villena, 6 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Gómez. M—2047

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Minera de Montoro.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Los señores Accionistas de la Compañía Minera de Montoro, son convocados a las Asambleas generales, que se celebrarán el 28 de Junio de 1913, en el lugar social, puerta de la Cuchilla, número 1, en San Sebastián (España).

Orden del día.

Asamblea ordinaria:
Lectura y aprobación del balance e informe del Consejo de Administración.
Nombramiento de Administradores.

Asamblea extraordinaria:
Aumento del capital social.

Transformación y modificación de los Estatutos.

Para asistir ó hacerse representar en las Asambleas generales, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para las Asambleas, en el Banco del Sr. P. Fourgeaud, rue Vivienne, 15, en París, ó en la casa del señor Presidente, 24, rue de la Chaîne, en Poitiers (Viviane), France.

El Consejo de Administración.

X—1199

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a Juntas general ordinaria, que se celebrará el sábado 23 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en los locales de este Círculo Oficial del Comercio y de la Industria.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, se deberán depositar las acciones ó los resguardos de depósitos de establecimientos de Crédito en Zaragoza, en el Banco de Aragón ó Banco Aragonés de Seguros y Crédito, y en Bruselas en la Société Générale de Belgique, ocho días antes del señalado para su celebración. El recibo de estos establecimientos será necesario para la admisión a la Junta.

El derecho de asistencia y demás poderes delegarse en otro Accionista, en la forma dispuesta por los Estatutos.

Zaragoza, 3 de Junio de 1913.—Compañía Aragonesa de Minas: Un Administrador, Francisco Cano.

X—1200

La Hidroeléctrica Seronense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber a los señores Accionistas de la misma que el miércoles 18 de Junio corriente, a las tres de la tarde, se celebrará Junta general extraordinaria en el domicilio social, para tratar acerca de la adquisición de un motor y emisión de Obligaciones y tratar de la fijación de sueldos y de otras a-lazaciones relacionadas con la vuelta accionada de la Fábrica de harinas y la explotación del negocio.

Serón (Almería), 2 de Junio de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Rodríguez Estévez.

X—1205

Nueva Argentifera

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 4, el día 28 del corriente, a las cinco de la tarde.

Para asistir a dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 18 del corriente en el domicilio social ó en un establecimiento de crédito, cuyos resguardos se presentarán en el expuesto domicilio hasta el día 23 del mismo mes, con arreglo a los artículos 38 y 39 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Junio de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado, Marqués de Santillana.

X—1207

Crédito de la Unión Minera.

Su situación al día 31 de Mayo de 1913.

ACTIVO

	PESETAS
Caja.	2.783.669,57
Sucursals del Banco de España.	98.200,01
Monedas de oro y billetes extranjeros.	23.593,58
Efectos en Cartera.	43.506.259,81
Corresponsales deudores.	2.126.736,20
Préstamos con garantía de valores.	1.710.569,79
Cuentas corrientes con idem.	11.436.463,44
Pólizas de crédito con idem.	19.464.225,78
Deudores diversos.	1.413.397,46
Gastos generales.	73.385,19
Gastos de instalación.	1,00
Mobiliario.	1,00
Valores en poder de los corresponsales.	8.782.802,13
Cupones y amortizaciones al cobro.	30.807,27
Accionistas.	6.500.000,00
Acciones en Cartera.	10.000.000,00
	107.979.612,09

Nominales.

Depósitos de efectos en custodia.	68.918.221,51
Idem de id. necesarios.	251.750,00
Idem en garantía de préstamos.	2.910.664,79
Idem en fd. de cuentas de crédito.	22.828.200,00
	94.908.836,30
	202.888.448,39

PASIVO

Capital.	20.000.000,00
Fondo de reserva.	350.000,00
Segundo fondo de reserva.	3.200.000,00
Fondo de reserva especial.	60.000,00
	3.610.000,00
	15.307.447,32

Cuentas corrientes.	2.082.574,38
Consignaciones voluntarias en efectivo.	8.919.598,18
Idem anuales.	25.296.248,92
Impontentes en la Caja de Ahorros.	5.288.097,48
Corresponsales acreedores.	6.710.517,87
Acreedores diversos.	6.124,76
Efectos a pagar.	19.464.225,78
Créditos concedidos con garantía de valores.	104.160,05
Acreedores por cupones y amortizaciones.	9.894,00
Dividendo activo.	1.170.703,46
Beneficios.	107.979.612,09

Nominales.

Depositantes de efectos en custodia.	68.918.221,51
Idem de id. necesarios.	251.750,00
Idem en garantía de préstamos.	2.910.664,79
Idem en fd. de cuentas de crédito.	22.828.200,00
	94.908.836,30
	202.888.448,39

Bilbao, 31 de Mayo de 1913.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torrótegui.—El Contador, P. de Zorroza. X—1201

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance general cerrado

ACTIVO

Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....	£ 317.200.15. 2
Idem sobre Id. fuera del Idem Id.....	984.684.19. 9
Préstamos sobre pólizas de la Compañía, en valor de retroventa.....	162.441.11. 7
Idem sobre rentas parragiales y otras rentas públicas.....	180.728.12. 8
Idem sobre interés de pólizas sobre la Vida y Rentas vitalicias.....	44.009.11. 0

Inversión de fondos con sus valores reales.

Depósitos en la Caja de Depósitos:	
En valores del Estado inglés.....	£ 18.845.18. 3
En Idem municipales y de Condados del Reino Unido.....	18.918.18. 4
En Idem de Estado de la India y Coloniales.....	1.009. 8. 6
En Obligaciones de ferrocarril y otras.....	1.887. 5. 11
En Idem de Id. de preferencia.....	5.341.18. 4

En valores del Estado inglés.....	50.392.15.11
En Idem municipales y de Condados del Reino Unido.....	99.908.10.11
En Idem de Estado de India y Coloniales.....	990.059.15. 0
En Idem municipales de la Idem.....	192.211. 2.16
En Idem provinciales Idem.....	70.239.10. 1
En Idem de Estado extranjeros.....	212.823. 6. 11
En Idem municipales Idem.....	353.029. 5. 6
En Idem provinciales Idem.....	373.987.11. 1
En Idem y Acelones de otras Compañías.....	£ 627.038. 0. 0
En Obligaciones de Idem.....	9.612.10. 0

En Idem de ferrocarril y otras.....	3.287.274. 0. 2
En Idem de preferencia de Id. y otras Obligaciones con garantía.....	2.215.369. 2. 8
En Idem de ferrocarril y otras Obligaciones ordinarias.....	1.087.10. 7
En Inmuebles, incluso Oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....	1.000.783. 2. 6
En Propiedad territorial.....	8.842.15. 7
En Rentas de Propiedades territoriales.....	80.109. 4.11
En Idem de terrenos arrendados.....	1.371. 8. 2
En Intereses de Vida y anualidades.....	£ 124.779. 4.10
En Reversiones.....	9.345. 2. 9

Cargas de Rentas.....	105.684. 0. 8
Saldos de Agentes.....	£ 561.249.10. 5
Premios pendientes de cobro: Siendo la parte no cobrada del Haber del último trimestre que termina en la fecha en que estas cuentas son cerradas; cobrado entretanto.....	402.918.19. 5

Intereses, dividendos y rentas pendientes de cobro.....	15.399. 4. 2
Idem pendientes de pago acumulados pero no vencidos.....	99.235. 9. 7

En efectivo.

En depósito.....	£ 179.552. 9. 9
En Caja y en cuenta corriente.....	995.311.13. 1

Giros creditos.

Préstamos sobre reversiones.....	£ 3.450. 0. 0
Idem sobre acciones y Obligaciones.....	9.985. 7. 4
Cantidades que se adendarán a la Compañía.....	636. 3.10
Idem Id. otras Compañías de Seguros.....	70.885.16. 6
Cuentas cobrables.....	2.183.19. 7
Material y mobiliario de Oficina.....	2.342. 9.11

Globos.

Inmuebles, incluso Oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....	£ 83.499.15.11
	£ 12.566.986. 1. 9

(Firmado): W. F. Moore, Hugh. H. Nicholson, Directores.—A. G. Dent, Secretario y Administrador general.—Liverpool, 29 de Diciembre de 1912.
De acuerdo con el Decreto del año 1909 referente a las Compañías de Seguros, certificamos:

1.º Que en varias plazas fuera del Reino Unido han sido hechos depósitos de Activo en general con arreglo a las Leyes locales de Seguros sobre la Vida, hecho en el extranjero referente al negocio de Seguros sobre la Vida es de \$ 100.000 en los Estados Unidos.
2.º Que tenemos el convencimiento de que el valor del Activo presentado en Balance se halla plenamente cubierto después de 3.º Que ninguna parte de fondo alguno ha sido directa ó indirectamente empleado en negocio que no sea de la clase para el que

(Firmado): Stead Taylor & Stead, revisores de Contabilidad mercantil.

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE

en 31 de Diciembre de 1912.

PASIVO

Capital de los Accionistas: 300.000 Acciones de £ 10 cada una, de las cuales 265.525 están emitidas y £ 1 por Acción pagada.....	£ 265.525. 0. 0
Obligaciones perpetuas al 4 por 100.....	805.800. 0. 0
Obligaciones Thames & Mersey al 4 por 100.....	450.695.10. 0 £ 1.522.020.10. 0

Fondo de seguros sobre la vida.

Liverpool & London & Globe.....	£ 4.014.480.16.11
Globe.....	£ 80.070.7.6

Fondo de rentas vitalicias.

Liverpool & London & Globe.....	£ 978.438. 9. 2
Globe.....	£ 984.8.5

Fondo de redención de rentas de terrenos arrendados.....	£ 1.850.000 0. 0
Idem general de reservas.....	1.451.468.12. 1
Idem de reservas de incendios.....	89.982. 8. 3
Idem de reservas de accidentes.....	119.543. 8. 11
Idem de reserva de responsabilidad de Empleados.....	359.318.15.10
Idem de reserva de seguros generales.....	8.870.305. 5. 1

Ganancias y Pérdidas.....	£ 946.320.17. 0
---------------------------	-----------------

Otros fondos, d saber:

Fondo de premios. Obligaciones perpetuas 4 por 100.....	£ 268.600. 0. 0
Fondo depósito permanente de pólizas de incendios.....	40.813. 6. 4
Idem de pensiones a empleados.....	75.000. 8. 0
Cuenta de partidas en suspensivo.....	193.515. 4. 3
Reserva de derechos de transferencia.....	1.137. 6. 0

Reclamaciones sobre pólizas sobre la vida admitidas y pendientes de pago.

Liverpool & London & Globe.....	£ 46.784.15. 3
Globe.....	£ 2.445. 0. 0
Siniestros de incendios pendientes de pago.....	238.865.19. 9

Otras sumas que debe la Compañía.

Dividendos que se adeudan pendientes de pago.....	11.198. 5.10
Cantidades que se deben a otras Compañías de Seguros.....	202.635.13.11
Cuentas corrientes debidas por la Compañía.....	73.316.15. 4

575.266.10. 1

Depositos en el Banco de Inglaterra.....	£ 83.499.15.11
Depositos en el Banco de Francia.....	£ 12.566.986. 1 8
Depositos en el Banco de Alemania.....	
Depositos en el Banco de Italia.....	
Depositos en el Banco de Portugal.....	
Depositos en el Banco de Suecia.....	
Depositos en el Banco de Noruega.....	
Depositos en el Banco de Irlanda.....	
Depositos en el Banco de Grecia.....	
Depositos en el Banco de Rumania.....	
Depositos en el Banco de Bulgaria.....	
Depositos en el Banco de Serbia.....	
Depositos en el Banco de Croacia.....	
Depositos en el Banco de Montenegro.....	
Depositos en el Banco de Hungría.....	
Depositos en el Banco de Polonia.....	
Depositos en el Banco de Riga.....	
Depositos en el Banco de Estonia.....	
Depositos en el Banco de Letonia.....	
Depositos en el Banco de Lituania.....	
Depositos en el Banco de Rumania.....	
Depositos en el Banco de Bulgaria.....	
Depositos en el Banco de Serbia.....	
Depositos en el Banco de Croacia.....	
Depositos en el Banco de Montenegro.....	
Depositos en el Banco de Hungría.....	
Depositos en el Banco de Polonia.....	
Depositos en el Banco de Riga.....	
Depositos en el Banco de Estonia.....	
Depositos en el Banco de Letonia.....	
Depositos en el Banco de Lituania.....	

Abril de 1913.

para seguridad de los tenedores de las pólizas en aquellas plazas para toda clase de negocios. El único depósito especial del Activo dedicado.

The Liverpool & London & Globe
COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

DIRECCIÓN EN LIVERPOOL

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1912.

DEBE

£ s. d.

Dividendos á los Accionistas;	
Saldo del dividendo de 1911 pagado en 22 de Mayo de 1912.....	150.021.12. 6
Intereses de Obligaciones perpetuas de 4 %.....	30.351.16. 0
Idem de Idem, Thames & Morsey de 4 %.....	16.973.5. 6
Impuesto.....	22.229.6. 4
Importe transferido para hacer frente á la baja de fondos.....	104.500.0. 0
Traspaso al fondo de reserva de seguros generales.....	110.500.0. 0
Idem al f.d. de id. de accidentes.....	11.500.0. 0
Idem al f.d. de id. de pensiones á empleados.....	25.600.0. 0
Gastos de traspaso para adquirir negocios de otras Compañías.....	9.309.10. 10
Cambio.....	903.10.10
Dividendo interino para el año 1912 pagado el 22 de Noviembre.....	£ 132.762.10. 0
Menos impuesto.....	7.744.9. 7
Saldo á cuenta nueva.....	125.018.0. 5
1.552.690.19. 5	

HABER

Saldo de la cuenta del año anterior.....	1.057.555.14. 0
Intereses (menos contribución) no llevado á otras cuentas.....	182.932.13. 8
Saldo de la cuenta de incendios.....	285.820.4.10
Idem de la f.d. de Seguros sobre responsabilidad de empleados.....	7.959.18. 1
Traspaso de la cuenta de Ganancias de Accionistas de Seguros sobre la Vida.....	18.422.8.10
1.552.690.19. 5	

DELEGACIÓN GENERAL EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1912.

D E B E

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	6.355,00
Deducida la porción reasegurada.....	
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	
Idem generales.....	1.988,93
Comisiones.....	6.584,04
Contribuciones e impuestos.....	1.054,91
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras, deducidos ristornos.....	698,99 10.321,87

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:

Reserva de riesgos sobre primas en curso; 40 por 100 sobre el total de primas, pesetas 32.727,75.....	13.091,10
Deducida la porción reasegurada; 40 por 100 sobre primas, pesetas 698,99.....	279,60 12.811,50

Amortizaciones y aplicaciones á diversos fondos de previsión.....

(No existen los conceptos del modelo número 13 bajo estos epígrafes.)	
Beneficio en el ejercicio.....	15.721,61

45.209,98

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso en 31 de Diciembre de 1911.....	12.687,02
Deducida la porción reasegurada.....	204,79 12.482,23

Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....

Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....

Productos de los fondos invertidos.....

Beneficios resultantes.....

(No existen los conceptos del modelo número 13 bajo estos epígrafes.)

45.209,98

Compañía de los Ferrocarriles de La Robla.

Su situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO

Pesetas.

Caja.....	34.128,81
Obligaciones de primera hipoteca en cartera.....	4.594.000,00
Acciones de la Sociedad.	
Minera San Luis.....	300.000,00
Intervención del tráfico.....	33.435,65
Almacenes y talleres.....	346.688,02
Gastos de establecimiento (Robla).....	25.141.109,93
Idem fd. (Prolongación á Luchana).....	5.135.032,05
Idem fd. (Astorga).....	30.565,26
Idem fd. (Ramal á León).....	18.478,03
Idem fd. (Ramal y Muelle al Cadagua).....	685.928,34
Varias cuentas deudoras.....	988.912,89

37.307.073,88

Depósito de Administradores.....	297.500,00
TOTAL.....	37.604.573,88

PASIVO

Capital (40.000 acciones de 500 pesetas una).....	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	430.000,00
Obligaciones de primera hipoteca.....	11.828.500,00
Crédito con garantía.....	3.746.832,61
Exma. Diputación (Subvenciones reintegrables).....	165.348,82
Varias cuentas acreedora.....	189.377,57
Acreedores por cupones y amortización á pagar.....	213.024,85
Amortización de obligaciones.....	85.500,00
Liquidación de beneficios.....	658.490,08

37.307.073,88

Administradores, por depósitos.....	297.500,00
TOTAL.....	37.604.573,88

El Contador, Félix Gallego.—El Director Gobernante, Marcelino del Río.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Salazar.
X—1203

Compañía de Industrias Agrícolas.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, paseo de la Industria, 12, principal.

Según previene el artículo 22, para poder asistir á dicha Junta los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos en los 6 resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía ó en el Banco Hispano-American, de Zaragoza, y los será entregada la correspondiente tarjeta de admisión, nominativa personal.

Barcelona, 30 de Mayo de 1913.—Por el Consejo de Administración: el Vocal-Secretario, Rosendo Mir.
X—1193

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra"—Paseo de San Vicente, núm. 20.